



C I R C U L A R CSJTOC23-151

Fecha: 26 de julio de 2023

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: “SOCIALIZACIÓN CIRCULAR PCSJC23-20 DEL 19 DE JULIO DE 2023. CONDICIÓN PARA MODALIDAD DE TELETRABAJO”

Respetados Doctores:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito socializar la Circular PCSJC23-20 del 19 de julio de 2023, suscrita por el Doctor AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN, presidente del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual reitera a los Jueces y magistrados del país que la condición para acceder a la modalidad de teletrabajo, establecida en el literal c) del artículo 7° del Acuerdo PCSJA22 12024 de 2022, según la cual *“deberán estar al día en el reporte de información del SIERJU y tener el despacho a su cargo con un Índice de Evacuación Parcial igual o superior al 80%, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico”*, únicamente aplica a las solicitudes de los funcionarios judiciales ante sus nominadores, y no a los empleados de sus despachos.

Por lo anterior, los funcionarios pueden autorizar las solicitudes de los empleados de sus despachos judiciales, sin tener en cuenta la citada disposición, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12024 de 2022 y PCSJA23-12042 de 2023.

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidenta

Anexo lo enunciado.
ASDG/ampg